



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 abril de 2024

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL (Pensión anticipada vejez por hijo invalido) |
| DEMANDANTE: | LUZ MIRYAM ESCOBAR HINCAPIE |
| DEMANDADA: | PORVENIR S.A. |
| RADICADO: | 05001310500220230047600 |
| ASUNTO: | Resuelve |

CONSIDERACIONES :

Revisado el expediente, se advierte que las demandadas dieron respuesta a la demanda así:

| Entidad | Fecha notificación | Términos | Fecha contestación | En término si/no |
|----------------|---------------------------|--|---------------------------|-------------------------|
| PORVENIR S.A. | 23-01-2024 | 24-25-26-29-30-31-enero1-2-5-6-7 y 8 febrero | 08-02-2024 | Sí |

De lo anterior se observa que PORVENIR S.A., da respuesta dentro del término y cumpliendo los requisitos de ley. Sin embargo, en este caso se considera pertinente integrar como litisconsortes necesarios al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y a COLPENSIONES debido a los hechos de la demanda y su respuesta. En la contestación se expone las gestiones de inclusión de semanas a cargo de COLPENSIONES y la posible condena por retrasos relacionados. Respecto al Ministerio, se destaca que es la única entidad llamada a reconocer la Garantía de Pensión Mínima para la financiación de la pensión de vejez anticipada por hijo inválido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE :

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Luz Fabiola García Carrillo, para que apodere a PORVENIR S.A., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: INTEGRAR COMO LITISCONSORTES NECESARIOS a COLPENSIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación más los 2 días de que trata la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950d6764ec5330b894296a720cd0bf0478ff8712c8a8873421de88dc6e8c7231**

Documento generado en 05/04/2024 01:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>